

**I DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

ORDEN de 2 de septiembre de 2014 por la que se convocan ayudas a empresarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la conciliación. (2014050213)

Mediante el Decreto 170/2014, de 5 de agosto (DOE núm. 153, de 8 de agosto de 2014), se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones sobre medidas de apoyo a empresarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la conciliación de su vida laboral y familiar. Este decreto deroga, a su vez, el Decreto 199/2013, de 29 de octubre, que regulaba este mismo tipo de ayudas dejando sin efecto la convocatoria que en él se hacía, esencialmente por una incorrecta determinación de los beneficiarios que hace imposible su resolución.

Así, mediante el Decreto 170/2014, de 5 de agosto, se aprueban unas nuevas bases reguladoras para estas ayudas, estableciéndose en la disposición adicional única que las solicitudes presentadas en la convocatoria que se deja sin efecto se entenderán presentadas en la primera convocatoria de ayudas que se efectúe al amparo del mencionado decreto.

Por tanto, se realiza esta primera convocatoria de ayudas a empresarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la conciliación de su vida laboral y familiar, con la finalidad de resolver las solicitudes presentadas en su día al amparo del Decreto 199/2013, de 29 de octubre, a la vez que se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes para aquellos empresarios que puedan ser considerados beneficiarios con las nuevas condiciones establecidas mediante el Decreto 170/2014, de 5 de agosto.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 170/2014, de 5 de agosto, así como en el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente orden se realiza la convocatoria periódica, en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas destinadas a favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de aquellas personas que habitualmente realizan en Extremadura una actividad por cuenta propia, bajo la forma de autónomo y confían el cuidado de sus hijos o, en su caso, tutelados, en centros infantiles, al amparo del Decreto 170/2014, de 5 de agosto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones sobre medidas de apoyo a empresarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la conciliación de su vida laboral y familiar (DOE núm. 153, de 8 de agosto de 2014).

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los empresarios dados de alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos que sean padres o tutores legales de un menor, con el que convivan, con una edad comprendida entre los 0 y los 8 años, y dejen el cuidado de sus hijos o tutelados en un centro infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El beneficiario deberá permanecer en el RETA durante el periodo de tiempo subvencionado que se establece en la presente convocatoria.
3. Para ostentar la condición de persona beneficiaria, los autónomos deberán tener su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cumpliendo con las exigencias establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Así mismo, la persona beneficiaria deberá cumplir el siguiente requisito en el momento de presentar la solicitud:
 - Familias hasta dos hijos: No superar la renta disponible en el hogar anualmente la cantidad de 37.275 euros.
 - Familias con tres hijos: No superar la renta disponible en el hogar anualmente la cantidad de 41.000 euros.
 - Familias con cuatro hijos: No superar la renta disponible en el hogar anualmente la cantidad de 44.730 euros.
 - Familias con cinco o más hijos: No superar la renta disponible en el hogar anualmente la cantidad de 48.460 euros.

El cálculo de la renta disponible en el hogar se realizará de la siguiente manera:

- a) Para las personas que han presentado declaración de la renta: la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro.
- b) Para las personas con ingresos y no obligadas a efectuar la declaración de la renta: la diferencia entre ingresos y gastos del certificado de imputaciones emitidos por la Agencia Tributaria.

Por ello, la renta disponible en el hogar será la suma de las cantidades resultantes de los apartados a) y b) anteriores declarados por la persona solicitante y el otro progenitor, o persona o personas que tuvieran atribuida la guarda y custodia del menor.

Estos importes se obtendrán de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2012, o en su caso del certificado de imputaciones relativo al mismo periodo.

5. En relación a una misma unidad familiar, únicamente uno de los progenitores o tutores del menor o menores podrán ostentar la condición de persona beneficiaria.
6. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justi-



ficación por parte de las personas de no estar incurso en estas prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante una declaración responsable, efectuada conforme al modelo del Anexo II de la presente orden, que se dirigirá junto con la solicitud al órgano concedente de la ayuda.

Artículo 3. Gasto subvencionable.

Tendrá la consideración de gasto subvencionable el coste económico en el que incurra el autónomo a la hora de dejar el cuidado del menor o menores en el centro infantil, con un límite máximo de gasto subvencionable de 1.500 euros. Igualmente, se establece una cantidad mínima de gasto subvencionable de 600 euros, por debajo de la cual, no se considerará subvencionable la ayuda solicitada.

Si el menor por el que se solicita la subvención cumpliera los nueve años a lo largo del periodo subvencionado, para determinar el gasto subvencionable sólo se tendrá en cuenta el periodo correspondiente a la edad de ocho años.

Los gastos subvencionables serán aquellos en los que incurra el beneficiario en el periodo comprendido desde el 5 de noviembre de 2013 hasta el 31 de julio de 2014, ambos inclusive. No se considerará gasto subvencionable el IVA.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes presentadas al amparo de la primera convocatoria regulada por el Decreto 199/2013, de 29 de octubre, se entenderán ya presentadas, de acuerdo a lo indicado en el párrafo segundo del punto 1.º de la disposición adicional única del Decreto 170/2014, de 5 de agosto, regulador de estas ayudas.

Las solicitudes de ayuda y demás documentación exigida se dirigirán a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación según modelo oficial establecido en el Anexo I de la presente orden y podrán ser presentadas en cualquiera de las oficinas de registro único de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso normalizado de la solicitud podrá ser obtenido en las dependencias de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, así como mediante descarga telemática en el portal <https://activacionempresarial.gobex.es/>



Las solicitudes que se presenten a través de una Oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 2, según modelo establecido en el Anexo II de la presente orden.
- b) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
- c) Fotocopia del Libro de familia, donde pueda acreditarse el parentesco del padre, la madre, tutor o tutora, con el menor o menores.
- d) Fotocopia compulsada de la Declaración sobre el Impuesto de las Rentas de las Personas Físicas del ejercicio 2012.
- e) Certificado de imputaciones del progenitor o progenitora o persona que tenga atribuida la guarda y custodia del menor relativo al ejercicio 2012 emitido por la Agencia Tributaria. En el caso de que esta persona no haya tenido ingresos deberá aportar un certificado de la Agencia Tributaria relativo a tal extremo. En cualquier caso no será preciso aportar el certificado de imputaciones o el certificado de tener ingresos si esta persona da su consentimiento expreso para que el órgano gestor recabe los mismos.
- f) Certificado actualizado de empadronamiento familiar emitido con una antelación inferior a un mes a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.
- g) Certificado de vida laboral de la persona solicitante de la ayuda, donde pueda acreditarse que la misma se encuentra dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. En el supuesto de que el otro progenitor o tutor distinto de la persona solicitante fuera también empresario, se deberá acreditar tal extremo mediante la aportación de su correspondiente certificado de vida laboral.

Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes quedarán incorporados por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos de la Junta de Extremadura. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Asimismo, los interesados conforme a la citada Ley Orgánica, sobre los datos suministrados, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora.



La competencia para dictar la resolución corresponde a la Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial.

2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución se notificará individualmente a los beneficiarios en la forma establecida por los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o de tres meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

Artículo 7. Composición de la Comisión de Valoración.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha comisión, estará integrada por tres miembros nombrados por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, todos ellos con voz y voto:

- El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora que actuará como Presidente.
- El cargo de Secretario será desempeñado por el Jefe de Sección de Innovación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora.
- Un técnico en la materia, Ingeniero técnico industrial, adscrito al Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial.
- También se podrá incorporar personal asesor a propuesta del Presidente.

Se levantarán actas de las comisiones de valoración por parte del Secretario, en las que se recogerán los resultados de las mismas, siendo necesario contar con el Visto Bueno del Presidente de la comisión. Las reglas de funcionamiento de esta Comisión serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común relativos al régimen jurídico de los órganos colegiados.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Renta disponible en el hogar.

Para el cálculo de este concepto se atenderá a lo establecido en el artículo 2.4 del Decreto 170/2014, de 5 de agosto:



— Familias hasta dos hijos:

Si no supera la renta disponible en el hogar la cantidad de 22.365 euros: 5 puntos.

Tener una renta disponible en el hogar superior a 22.365 euros pero inferior o igual a 29.820 euros, 3 puntos.

— Familias con tres hijos:

Si no supera la renta disponible en el hogar la cantidad de 26.100: 5 puntos.

Tener una renta disponible en el hogar superior a 26.100 euros pero inferior o igual a 33.550 euros: 3 puntos.

— Familias con cuatro hijos:

Si no supera la renta disponible en el hogar la cantidad de 29.820 euros: 5 puntos.

Tener una renta disponible en el hogar superior a 29.820 euros pero inferior o igual a 37.275 euros: 3 puntos.

— Familias con cinco o más hijos:

Si no supera la renta disponible en el hogar la cantidad de 33.550 euros: 5 puntos.

Tener una renta disponible en el hogar superior a 33.550 euros pero inferior o igual a 41.000 euros: 3 puntos.

En el caso en que se superen los límites máximos descritos anteriormente: 0 puntos.

En todos los casos se entenderá incluido el menor o menores en cuyo favor se solicita la ayuda.

b) Situación Familiar del otro progenitor o tutor del menor, distinto de la persona solicitante:

Si el otro progenitor o tutor que no solicita la ayuda, es autónomo: 5 puntos.

Si el otro progenitor o tutor que no solicita la ayuda, es trabajador por cuenta ajena: 3 puntos.

Otras situaciones distintas a las anteriores: 0 puntos.

c) Empadronamiento de la Unidad Familiar:

Si el otro progenitor o tutor que no solicita la ayuda, no está empadronado en el mismo domicilio que el menor/es: 5 puntos.

Si los progenitores o tutores están empadronados en el mismo domicilio que el menor/es: 0 puntos.

d) Número de hijos:

Si hay más de un menor con una edad comprendida entre los 0 y 8 años: 5 puntos.



Si hay un solo menor con una edad comprendida entre los 0 y 8 años: 0 puntos.

En caso de empate en la prelación de solicitudes, se ordenarán en base a su fecha de presentación en el registro correspondiente.

Artículo 9. Intensidad de la ayuda.

Las ayudas consistirán en una subvención del 50 % del coste total subvencionable. Se establece una subvención máxima por unidad familiar y año de 750,00 euros, correspondiente a la realización de un gasto total subvencionable de 1.500 euros. Se establece una cantidad mínima de gasto subvencionable de 600 euros, por debajo de la cual no se considerará subvencionable la ayuda solicitada.

Las ayudas establecidas en el Decreto 170/2014, de 5 de agosto, son compatibles con cualquier otra subvención directa o ayuda a fondo perdido otorgada para la misma finalidad, en sí misma considerada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 10. Pago y justificación de las ayudas.

El pago y la justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 170/2014, de 5 de agosto.

Artículo 11. Financiación de las ayudas.

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones, y que servirán para atender la disposición de gastos que se generen en la presente convocatoria serán los consignados en la aplicación presupuestaria 14.04.323 A. 470. 00, Código de Proyecto 2004 19 005 001 200, denominado "Ayudas complementarias a la inversión", financiado íntegramente con fondos propios de la Comunidad Autónoma, con un importe máximo para la presente convocatoria de 200.000,00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2014.

De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 12. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La concesión se hará pública en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, independientemente de la notificación individual que se realice a cada persona beneficiaria, no siendo necesaria la publicación de la ayuda concedida en el Diario Oficial de Extremadura, da-



do que el importe de la misma, individualmente considerada, será de cuantía inferior a 3.000 euros.

Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Se exceptúa al beneficiario de estas ayudas de dar el debido cumplimiento a la obligación de dar publicidad al carácter público de la financiación establecida en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, como medida de protección de los menores que estén bajo la guarda y custodia o tutela de los beneficiarios de estas ayudas.

Artículo 13. Recursos.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de septiembre de 2014.

La Consejera de Economía,
Competitividad e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA <i>Consejería de Economía, Competitividad e Innovación</i> <i>Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora</i>	REGISTRO DE ENTRADA

SUBVENCIÓN SOBRE MEDIDAS DE APOYO A EMPRESARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA CONCILIACIÓN DE SU VIDA LABORAL Y FAMILIAR

INSTANCIA – SOLICITUD

Expediente N.º	(A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN)
----------------	------------------------------------

A. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

NOMBRE :	NIF.....
DOMICILIO:.....	
NOMBRE EMPRESA DE LA PERSONA SOLICITANTE.....	NIF
DOMICILIO SOCIAL.....	
CÓDIGO POSTAL:.....	LOCALIDAD:..... TELÉFONO:.....
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	
CÓDIGO POSTAL:..... LOCALIDAD:.....	
RENTA AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA.....	
NÚMERO DE HIJOS Y EDADES DE LOS MISMOS POR LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN	

B. DATOS DEL OTRO PROGENITOR O TUTOR:

NOMBRE :	NIF.....
DOMICILIO:.....	
CÓDIGO POSTAL:..... LOCALIDAD:	
SITUACIÓN LABORAL: MARCAR CON UNA X	
<input type="checkbox"/> TRABAJADOR POR CUENTA AJENA: <input type="checkbox"/> AUTÓNOMO: <input type="checkbox"/> DESEMPLEADO:	
RENTA AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA.....	

**C. GASTOS A REALIZAR:**

CUANTÍA Y CONCEPTO DEL GASTO (A RELLENAR POR LA PERSONA SOLICITANTE)	
---	--

D. DATOS BANCARIOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

ENTIDAD : _____
NÚMERO DE CUENTA: _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _
TITULAR DE LA CUENTA: _____
(Este titular debe coincidir con el beneficiario de esta subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de ALTA en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

E. AYUDAS OFICIALES CONCEDIDAS A LA EMPRESA ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Indicar las concedidas en el presente ejercicio así como en los dos anteriores):

<u>TIPO DE AYUDA</u>	<u>ORGANISMO</u>	<u>IMPORTE</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

F. AUTORIZACIONES:

- SI** autorizo al órgano gestor a obtener de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO** autorizo al órgano gestor a obtener de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- SI** autorizo al órgano gestor a obtener de oficio el Certificado de Imputaciones del progenitor o progenitora o persona que tenga atribuida la guarda y custodia del menor.
- NO** autorizo al órgano gestor a obtener de oficio el Certificado de Imputaciones del progenitor o progenitora o persona que tenga atribuida la guarda y custodia del menor.

En _____ a ____ de _____ de 20____

(firma y en su caso sello de la empresa)

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la D.G. de Empresa y Actividad Emprendedora.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA INSTANCIA - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN:**

- Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado en el caso de que la cuenta bancaria indicada en la solicitud no esté dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. El solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.
- Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 2, según modelo establecido en el **Anexo II**.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
- Copia compulsada del Libro de familia, donde pueda acreditarse el parentesco del padre, la madre, tutor o tutora, con el menor o menores.
- Original o copia compulsada de la Declaración sobre el Impuesto de las Rentas de las Personas Físicas del ejercicio 2012, de cada uno de los progenitores o persona/s que tengan atribuidas la guarda y custodia del menor.
- Certificado de imputaciones del progenitor o progenitora o persona que tenga atribuida la guarda y custodia del menor relativo al ejercicio 2012 emitido por la Agencia Tributaria. En el caso de que esta persona no haya tenido ingresos deberá aportar un certificado de la Agencia Tributaria relativo a tal extremo. En cualquier caso no será preciso aportar el certificado de imputaciones o el certificado de tener ingresos si esta persona da su consentimiento expreso para que el órgano gestor recabe los mismos.
- Original o copia compulsada del Certificado actualizado de empadronamiento familiar emitido con una antelación inferior a un mes a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de vida laboral de la persona solicitante de la ayuda, donde pueda acreditarse que la misma se encuentra dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. En el supuesto de que el otro progenitor o tutor distinto de la persona solicitante fuera también empresario, se deberá acreditar tal extremo mediante la aportación de su correspondiente certificado de vida laboral.

**ANEXO II**

D.....
.. con NIF N.ºactuando en su propio nombre, suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto(DOE núm), declara ante la Administración Pública **que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces** y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración jurada:

La persona solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a Intervención Judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Igualmente, manifiesto el compromiso de dejar el cuidado del menor/es en un centro infantil .

En _____, a _____ de _____ de 20____.

(firma y, en su caso, sello de la empresa)

Protección de datos: en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la D.G. de Empresa y Actividad Emprendedora.



ANEXO III

JUNTA DE EXTREMADURA <i>Consejería de Economía, Competitividad e Innovación</i> <i>Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora</i>	REGISTRO DE ENTRADA

**SUBVENCIÓN SOBRE MEDIDAS DE APOYO A EMPRESARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
PARA LA CONCILIACIÓN DE SU VIDA LABORAL Y FAMILIAR**

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

N.º de Expediente	
-------------------	--

A. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

NOMBRE :..... NIF.....
DOMICILIO:.....
NOMBRE EMPRESA DE LA PERSONA SOLICITANTE..... NIF
DOMICILIO SOCIAL.....
CÓDIGO POSTAL:..... LOCALIDAD: TELÉFONO:.....
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:
CÓDIGO POSTAL:..... LOCALIDAD:.....

B. DATOS DEL OTRO PROGENITOR O TUTOR:

NOMBRE :..... NIF.....
DOMICILIO:.....
CÓDIGO POSTAL:..... LOCALIDAD:.....

**C. AUTORIZACIONES:**

- SI** autorizo al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO** autorizo al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SOLICITA:

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunas, se liquide a la empresa titular del expediente la subvención concedida.

En _____ a ____ de _____ de 20 ____

(firma y en su caso sello de la empresa)

DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

- Originales o copias compulsadas de las facturas y justificantes de pago en la forma anteriormente descrita emitidas por el centro infantil que presta los servicios, con indicación del periodo facturado.
- Informe de vida laboral donde incluya, al menos, el periodo comprendido desde el alta en el Régimen especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta propia o Autónomos (RETA) y los meses subvencionados indicados en la resolución individual.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.

Protección de datos: en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la D.G. de Empresa y Actividad Emprendedora.